

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO EXTRAORDINARIA DEL
INSTITUTO DE ACTUARIOS ESPAÑOLES CELEBRADA EL 7 DE MARZO
DE 2021**

ASISTENTES

D. Rafael Moreno Ruiz (Presidente)
D. Fernando Ariza Rodríguez (Vicepresidente)
D^a Alicia Meco del Olmo (Secretaria General)
D. Ramón Nadal de Dios (Tesorero)
D. Joaquín Benavides López
D. Gregorio Gil de Rozas Balmaseda
D. Aitor Milner Resel
D. José Gabriel Puche de la Horra
D. Carlos Quero Pabón
D. Luis M^a Sáez de Jáuregui

EXCUSADOS

D^a. Iratxe Galdeano Larisgoitia

INVITADOS

D. Javier Olaechea (Director General)

En la sede virtual del Instituto de Actuarios Españoles, siendo las 20:30h del domingo día 7 de marzo de 2021, se reúne la Junta de Gobierno del Instituto de Actuarios Españoles, con carácter extraordinario, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

UNICO.- Baremo de Autos

PUNTO ÚNICO.- Baremo de Autos

Con carácter preliminar, el Presidente propone a los asistentes incluir un segundo punto en el Orden del Día, consistente en la adhesión del Instituto de Actuarios Españoles a la Guía de Buenas Prácticas para la aplicación del Baremo de Autos. La Sra. Meco se opone a incluir dicho punto adicional, manteniéndose el Orden del Día conforme estaba en la convocatoria. El Presidente informa que se incluirá en la siguiente reunión ordinaria, a celebrar el martes 10 de marzo.

El Presidente informa de que esta reunión tiene dos objetivos: i) atender a la solicitud de información general y amplia sobre el Baremo de Autos y su relación con nuestra profesión que había expresado por correo electrónico D. Gregorio Gil de Rozas; y ii) poner en marcha con urgencia un Grupo de Trabajo con los colegiados mejores expertos en la materia que elabore un

borrador de respuesta a la consulta pública sobre la actualización de las Bases Técnicas Actuariales abierta por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), cuyo plazo concluye el próximo día 15 de marzo

A continuación, el Sr. Moreno expone (ver ANEXO) los antecedentes y la situación actual del Baremo de Autos en relación con la profesión de actuario, así como las características de la consulta pública sobre la actualización de las Bases Técnicas Actuariales abierta por la DGSFP, y propone crear un Grupo de Trabajo cuyo primer –y urgente- cometido será preparar el borrador de respuesta del IAE a dicha consulta pública.

La Sra. Meco manifiesta su disconformidad con algunos de los puntos de la exposición del Sr. Moreno, relativa a los artículos 88.3, 125.6 y 132.4.

El Sr. Sáez de Jáuregui replica y expone su disconformidad con la interpretación que hace la Sra. Meco de los artículos citados, y suscribe la intervención del Presidente.

Se acuerda crear el Grupo de Trabajo sobre Baremo de Autos, formado inicialmente por D^a. Alicia Meco, Prof. Dr. Eduardo Trigo, Prof. Dr. Iñaki de la Peña, D. Manuel Peraita, Profra. D^a Olga Gómez, Dña. Olga Torrente y Prof. Dr. Rafael Moreno, recayendo en este último la presidencia del grupo como Presidente del Instituto.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 22:25 horas.

ANEXO: Presentación del Presidente en su intervención

El Baremo de Autos y la profesión y el IAE

Antecedentes, situación actual, consulta pública sobre la
actualización de las Bases Técnicas Actuariales y
conformación de un grupo de trabajo en la materia

Documento de trabajo para la reunión extraordinaria de la
Junta de Gobierno del IAE del 7-3-21

Rafael Moreno Ruiz
Presidente del IAE

1

Génesis del nuevo Baremo de Autos: génesis

- Sistema de valoración de perjuicios a personas en accidentes de tráfico. Ámbitos de aplicación
- Baremo vigente con anterioridad al 1-1-2016: sin cabida para la valoración actuarial de los perjuicios patrimoniales y, por consiguiente, rol inexistente para el actuario
- Elaboración del nuevo Baremo
 - Nueva técnica legislativa (UE): consenso entre las partes implicadas
 - Comisión de Expertos de 2012. Nombramiento por Orden Ministerial conjunta, de los Ministerios de Justicia y del de Economía, del Presidente del IAE como miembro de la Comisión de Expertos. En la Comisión de Expertos de 2011 no fructificó ningún nombramiento, si bien se compareció y se expresaron las ideas de modelo actuarial
 - 2012-2014: Elaboración de las Bases Técnicas Actuariales por un Grupo de Trabajo del IAE, las cuales son oficialmente entregadas y explicadas a la DGSFP el 14-12-2014, siendo la base de cálculo de las indemnizaciones de la Ley
 - 2015: Ley 35/2015, Bases Técnicas Actuariales (BTA) y Tablas de indemnizaciones, publicadas como anexo a la Ley

2

Bases del nuevo Baremo

- Principios legales del sistema (art. 33.1): reparación íntegra y vertebrada del daño
- Es un sistema de previsión social: su finalidad es proteger a los perjudicados (sujetos protegidos)
- Al mismo tiempo, ha de ser sostenible (ágil en la tramitación de siniestros, con poca litigiosidad y con costes predecibles)
 - Sistema de tablas, deseado por las compañías, que les permite una tramitación rápida de la masa de los siniestros. Las compañías están cobrando primas conforme a las tablas, correspondientes a un seguro obligatorio.
 - Con límites indemnizatorios para determinados perjuicios

3

Características “técnicas” del nuevo Baremo. Principales perjuicios patrimoniales

- Lucro cesante en caso de fallecimiento
$$LC_{xa} = VAAPING_{xa} + VAAPPJSS_{xa} - VAAPSS_{xa}$$
- Lucro cesante en caso de secuelas (invalidez permanente)
$$LC_{xa} = VAAPING_{xa} - VAAPSS_{xa}$$
- Daño emergente por necesidad de ayuda de tercera persona
$$NATP_{xa} = VAACS_{xa} - VAACPD_{xa}$$
- Otros daños emergentes

4

Características “técnicas” del nuevo Baremo

- Las pensiones y las prestaciones de dependencia fueron proyectadas cuando se aplicaron las BTA para calcular las indemnizaciones tabuladas. Concretamente, las pensiones se proyectaron conforme al Régimen General de la SS.
- En virtud del punto anterior, en los múltiples debates de la Comisión de Expertos que se celebraron en la sede de la DGSFP para la redacción del borrador de Anteproyecto de Ley, desde la representación de los actuarios se propuso dar cabida a una valoración actuarial, mediante excepciones a las tablas para los casos en los que los perjudicados perciban pensiones o prestaciones distintas de las proyectadas, propuesta apoyada por representantes de víctimas y con la posición en contra de UNESPA y el CCS. La propuesta prosperó en la Ley:
 - Art. 88.3: “El perjudicado ... **podrá acreditar** que no tiene derecho a pensión pública alguna o que tiene derecho a una pensión distinta de la prevista en las bases técnicas actuariales”
 - Art. 125.6 y 132.4: “**podrá acreditarse**”
- En el seno de la Comisión de Seguimiento estaba claro que quien debía tener esa facultad eran las víctimas, para poder solicitar una indemnización superior a la de la tabla correspondiente

5

Compleción del sistema

- Seguimiento: aspecto incluido en la técnica legislativa conforme a la cual se genera la Ley
- Constitución de la Comisión de Seguimiento del Baremo de Autos. Interlocución DGSFP-IAE. Orden Ministerial 2016: “Actuario de seguros Profesor de Universidad con el título de Doctor”.
- Los presidentes rotatorios de la Comisión de Seguimiento son el Director General de Seguros y la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia
- Elaboración de la Guía de Buenas Prácticas para la aplicación del Baremo de Autos (GBP) por la Comisión de Seguimiento (cuyos Presidentes son los citados)
 - Resultado de los acuerdos de los diversos colectivos que intervienen en la aplicación de la normativa (representantes de las compañías y de las víctimas, fundamentalmente), con la participación de la Administración (Ministerio de Economía y Ministerio de Justicia). Por tanto, **están vinculados a la misma**.
 - No tienen por objeto sustituir la tarea interpretativa de los tribunales en la aplicación del Derecho, sino servir de herramienta a los operadores jurídicos para fomentar la colaboración, **la buena fe y la transparencia generalizadas** en la aplicación de la normativa.
- Arquitectura completa del sistema: Ley + BTA + GBP

6

Guía de Buenas Prácticas. Capítulo actuarial

- **La facultad de acreditar una pensión pública distinta de la proyectada conforme a las BTA y solicitar que se realice “un nuevo cálculo actuarial en su beneficio” corresponde exclusivamente al perjudicado**
- **En los casos en los que se precise una valoración actuarial específica, el informe actuarial necesario habrá de ajustarse “a los criterios y modelos de cálculo establecidos por las Bases Técnicas Actuariales” y ser “realizado y suscrito por un actuario, desestimándose o rechazándose aquéllos otros que no reúnan tal requisito”**

7

Función actuarial en el Baremo

- El sistema le encomienda a nuestra profesión una función muy relevante: cuantificar ciertas indemnizaciones por perjuicios patrimoniales, tanto a priori (tablas) como a posteriori para ciertos casos (ventanas)
- La Comisión de Seguimiento (especialmente las víctimas y la Administración) depositó su confianza en la profesión de actuario para jugar ese rol (garantizar que se produce la reparación íntegra del daño)

8

Distorsiones actuariales en el funcionamiento del sistema

- Ese acuerdo en el seno de la Comisión sobre la iniciativa para solicitar una valoración específica fue necesario para tratar de evitar una praxis de ciertas entidades contraria a una de las bases del sistema (sistema de tablas, con ventanas para los perjudicados en casos concretos), que se apoya en una interpretación retorcida de la Ley y en la cual es pieza central el rol jugado por el actuario consultor de referencia de dichas entidades
- Además, técnicamente no es correcto volver a calcular el lucro cesante para un perjudicado que no está en las excepciones previstas, pues prácticamente a todos les va a resultar nulo o incluso negativo (porque las pensiones se proyectaron suponiendo que las bases de cotización coincidían con los ingresos netos, lo que, evidentemente, no ocurre cuando la pensión ya está causada)

9

Posibilidades de trabajo para los actuarios

- A petición de los abogados de los perjudicados:
 - Asesoría a abogados para determinar si procede que los perjudicados soliciten una valoración específica. Estudios de viabilidad
 - Emisión de informes periciales solicitados por los abogados de los perjudicados en los casos en los que proceda valoración específica
 - Ratificación de esos informes ante tribunales, cuando las partes no lleguen a acuerdo
- A petición de las compañías:
 - Atención de consultas ante reclamaciones en las que el perjudicado solicita una valoración específica (no simplemente entregue documentación que la compañía le ha solicitado)
 - Emisión de informes periciales solicitados por las compañías en dichos casos
 - Ratificación de esos informes ante tribunales, cuando las partes no lleguen a acuerdo

10

Distorsiones actuariales en el funcionamiento del sistema

- Aún así, la praxis contraria a las bases del sistema, basada en una interpretación retorcida de la Ley en perjuicio de los sujetos protegidos por el mismo, continúa. Hay sentencias favorables de tribunales (que no están vinculados por acuerdos entre los colectivos implicados en el sistema), si bien hay una sentencia del Tribunal Supremo que establece claramente que las indemnizaciones de las tablas son un mínimo y utiliza la GBP en la fundamentación jurídica, elevándola a principio general del Derecho
- La profesión y el IAE están expuestos a un gran riesgo reputacional por ello. No atendemos a la confianza recibida y podemos perder la reserva de actividad que tenemos gracias a la GBP y volver a la situación de irrelevancia que teníamos en el anterior Baremo

11

Seguimiento del sistema: evaluación ex post y actualización de BTA

- Mecanismo de evaluación ex post prevista en la propia Ley (y conforme a la técnica legislativa)
- Grupo de Trabajo en el seno de la Comisión de Seguimiento
- Equipo de Apoyo: Profesores universitarios de Derecho Civil y de Ciencias Actuariales expertos en la materia, y otras personas. Becarios
- Cuestionario diseminado a través de diferentes instituciones, el IAE entre ellas
- Panel de expertos, identificados en el Grupo de Trabajo, en representación de las diferentes profesiones/instituciones implicadas
- Publicación del “informe razonado” (“5. Aspectos económico-actuariales”)
- Consulta pública preparatoria de la futura actualización de las BTA
- [Actualización de las BTA](#)
- [Modificación de la Ley](#)

12

Propuesta de grupo de trabajo del IAE

- Cometido inmediato: proponer respuesta a la consulta pública cuyo plazo vence el 15 de marzo
- Cometidos a largo plazo: todo lo relacionado con el Baremo, en apoyo a la JdG; a definir en los ToR
- Composición: abierto a todos los colegiados expertos en la materia y otros expertos (en virtud del procedimiento de la creación de grupos del IAE)

Inicial: Dña. Alicia Meco, Prof. Dr. Eduardo Trigo, Prof. Dr. Iñaki de la Peña, Profra. Olga Gómez, Prof. Dr. Luis Sáez, Dña. Olga Torrente, D. Manuel Peraíta, Prof. Dr. Rafael Moreno

- Presidencia del grupo: el Presidente del IAE
- Preparación de la respuesta a la consulta pública que vence el 15 de marzo. Tipo de respuesta